



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO N° 006-2025-DIGESA/MINSA

DIGESA brinda precisión sobre declaración en rotulado de productos que contienen tartrazina

El Ministerio de Salud- MINSA, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, comunica a empresas **fabricantes de alimentos elaborados industrialmente que emplean el aditivo Tartrazina SIN 102** lo siguiente:

1. En el marco de la sentencia expedida por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (*expediente N° 08388-2013-0-1801-JR-CI-10, confirmada mediante Resolución N° 07 del 17 de julio de 2020 por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima*), todo producto que emplee el aditivo en mención **debe declarar en el rotulado**, al final de la lista de ingredientes; en forma específica, destacada, clara, visible e indubitable, con letra mayúscula y negrita: **"CONTIENE TARTRAZINA"** y adicionar la siguiente frase; **"uso recomendable de hasta 7.5 mg/kg peso/día"**.
2. Es importante mencionar que, se otorga el tiempo máximo de 365 días calendarios (01 año), contados a partir de la emisión del presente comunicado, para el agotamiento de stock de las etiquetas (rotulado) que no contengan esta declaración.
3. Finalmente, se exhorta a las empresas fabricantes empezar a sustituir paulatinamente el aditivo por otros aditivos que se encuentren previstos en el Codex Alimentarius para la categoría de alimentos correspondiente, priorizando los alimentos destinados a los niños y las niñas, lo cual deben tramitarse mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 31.

Lima, 20 de junio de 2025